



Entra en vigor la ordenanza de convivencia

Barcelona quiere poner el acento en la cultura del respeto a las personas y a los bienes en el espacio público

Barcelona dispone de una nueva ordenanza para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público. Es un nuevo instrumento con el cual el Ayuntamiento de Barcelona se ha dotado para que las plazas y calles de la ciudad continúen siendo un espacio de encuentro cívico para las personas.

Daniel Venteo

Barcelona ha sido históricamente, y todavía lo es, una ciudad abierta y cosmopolita que ha hecho de sus plazas y calles un lugar de encuentro para personas de aquí y de cualquier parte del mundo. Pero jamás en los últimos veinticinco años se había invertido tanto para mejorar la calidad del espacio público y para garantizar el mantenimiento.

Aun así, es una situación conocida por todo el mundo que el espacio público también es escenario de conductas que a menudo tienen poco que ver con el respeto a las otras personas y a los bienes, ya sean públicos o privados, y también, a veces, la calle es lugar de situaciones de ruptura de la convivencia ciudadana. La preocupación por la convivencia pacífica y el buen estado del espacio público es uno de los pilares de la política municipal desde hace tiempo. En el año 2003, el fomento del civismo pasó a ser el principal eje estratégico de su programa de actuación.

La nueva ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público, aprobada por el Ayuntamiento el pasado mes de diciembre, se propone, precisamente, dar una respuesta democrática y consensuada a las nuevas problemáticas surgidas alrededor de determinados usos poco respetuosos o conflictivos de las plazas y calles de la ciudad.

Unos usos que a partir de ahora pueden ser sancionados administrativamente por los agentes de la autoridad. Por lo tanto, la ordenanza no es solo para los barceloneses, sino que se dirige a todas las personas que se encuentran en la ciudad, sin excluir a los turistas.

Además de medidas disuasivas, por ejemplo las sanciones eco-

nómicas, el texto de la nueva ordenanza es pionero con respecto a la reparación de daños –quien rompa una papelera o una señal de tráfico, por ejemplo, la deberá pagar–, en la mediación de conflictos y el cumplimiento de la sanción mediante medidas sustitutivas, como, por ejemplo, trabajos comunitarios, los cuales tienen una dimensión pedagógica evidente.

La nueva ordenanza, que ha entrado en vigor este mes de enero, forma parte de un ambicioso conjunto de herramientas con las cuales el Ayuntamiento de Barcelona se está dotando para enfrentarse al día a día de la convivencia en nuestras calles. La entrada en funcionamiento de este conjunto de normas está estrechamente vinculada a otras actuaciones de gran alcance para la ciudad como, por ejemplo, la Carta Municipal –y en especial del desarrollo de la justicia de proximidad–, el despliegue de los Mossos d’Escuadra y los programas de atención a las personas, como es el caso del Plan de Inclusión Social.

La nueva ordenanza quiere ser una herramienta eficaz e innovadora para los servicios municipales que trabajan en el espacio público en su enfrentamiento con problemáticas nuevas. Su texto será actualizado cada dos años para adecuarlo al surgimiento de posibles situaciones nuevas que no se recojan en el actual documento, y que alteren la convivencia en el espacio público.

La ordenanza no califica las conductas como cívicas o incívicas, ni hace juicios morales, sino que recoge las conductas que, manifestadas en el espacio público, pueden generar problemas de convivencia ciudadana.

Es pionera con respecto al tratamiento de los atentados contra la dignidad de las personas, el acoso de menores o las actitudes xenófobas en el espacio público, que ahora se recogen por primera vez en una ordenanza municipal. **B**

Grafitos y pintadas

Abstenerse de ensuciar, manchar o deslucir el entorno urbano de cualquier otro modo es un deber de todos. Realizar grafitos o pintadas se considera una infracción leve. Hacerlo en elementos de transporte, de parques y jardines públicos, fachadas de edificios y señales de tráfico, como también en el mobiliario urbano, es una infracción grave, y pintarlos en monumentos y edificios catalogados o protegidos es una infracción muy grave. Siempre que sea posible, se conminará a las personas responsables de los grafitos o pintadas a borrarlos.



Conductas que adoptan formas de mendicidad

La ordenanza prohíbe utilizar a menores de edad o a personas con discapacidades como reclamo para pedir limosna y exigir ejercer prestaciones de servicios no solicitados, como por ejemplo la acción de los “limpiaparabrisas” en los semáforos. No se prohíbe la mendicidad, sino que quiere evitarse las conductas molestas o agresivas de aquellas personas que adoptan formas de mendicidad. También se establece que los agentes de la autoridad tienen que contactar con los servicios sociales para garantizar la asistencia a las personas que la necesiten, de acuerdo con el Plan para la Inclusión Social.

Impedir la libre circulación por el espacio público es considerado una infracción leve. Antes de ser multadas, las personas que muestren esta actitud serán conminadas a dejar de hacerlo. En caso de insistir serán sancionadas. La sanción puede ser sustituida por sesiones de atención individualizada en los servicios sociales. La acción de los “limpiaparabrisas” es considerada una infracción grave. Ejercer la mendicidad utilizando la compañía de menores de edad o de personas con discapacidades es considerado, sin perjuicio de lo que prevé el Código Penal, una infracción muy grave.

Atentados contra la dignidad de las personas

Todo el mundo tiene derecho a disfrutar del espacio público en igualdad de condiciones y a ser respetado en su integridad. La ordenanza considera estos atentados, ya sean comportamientos discriminatorios o de contenido xenófobo, racista o sexista, como infracciones graves. Los dirigidos contra personas mayores, menores y personas con discapacidades, como también las actitudes de acoso a menores realizados por grupos, como bandas juveniles, están consideradas infracciones muy graves.

Uso inadecuado de juegos

La ordenanza no prohíbe los juegos en el espacio público. Lo que sí quiere es evitar su uso inadecuado: practicar un juego que perturbe la seguridad y tranquilidad de los demás, la integridad del mobiliario urbano y, en

general, cualquier otro tipo de bienes. La primera vez se recordará a quienes jueguen que esta práctica no está permitida por la ordenanza. Si persisten en ello, pueden ser sancionados por infracción leve. Cuando eso su-

ponga un peligro para la seguridad, como circular temerariamente por aceras o deteriorar el mobiliario público, se considerará una infracción grave.



Oferta y demanda de servicios sexuales

La regulación de la nueva ordenanza sobre la prostitución en el espacio público pretende preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, evitar problemas de vialidad en lugares de tráfico público, como también prevenir la explotación de determinados colectivos socialmente vulnerables. En los casos de utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales a 200 metros de centros docentes o educativos y cuando excluyan o limiten otros usos, los agentes de la autoridad o los servicios municipales recordarán a las personas que las practiquen que aquella actividad no está permitida y que tienen a su alcance programas de asistencia social.

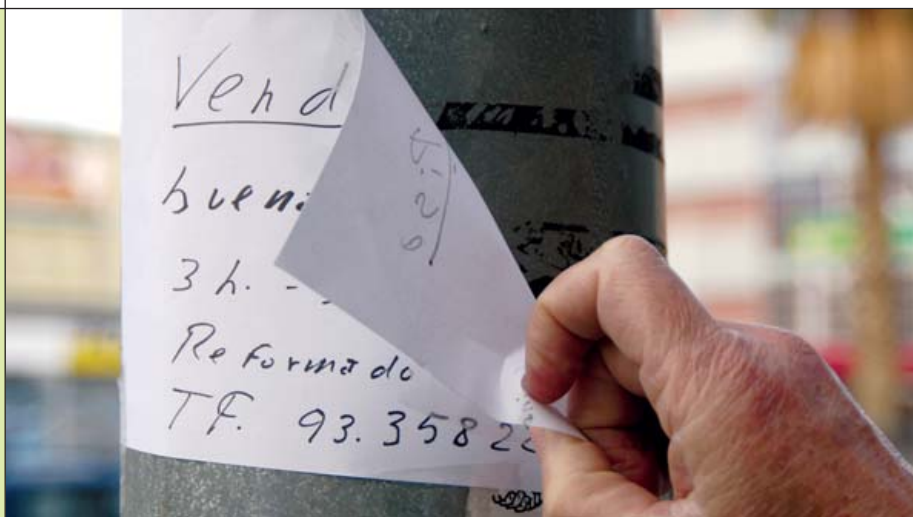
Si persisten en este uso del espacio público, su actitud podrá ser sancionada por una infracción leve. Mantener relaciones sexuales retribuidas en el espacio público se considera infracción muy grave.

El Ayuntamiento de Barcelona prepara un plan para el abordaje integral del trabajo sexual, con el objetivo de evitar que el ejercicio de la prostitución en el espacio público afecte a la convivencia ciudadana. El nuevo plan colaborará intensamente en la persecución y represión de conductas como el proxenetismo y la explotación sexual de las personas, con especial atención a los menores de edad.

Pancartas, carteles y folletos

Pancartas y carteles ocupan indiscriminadamente el paisaje urbano. A partir de ahora, su colocación es considerada una infracción leve. Colgarlos en monumentos y edificios catalogados o protegidos, como también en señales de tráfico de modo que impidan la visión, son infracciones muy graves.

Siempre que sea posible, las personas que hayan hecho colocar las pancartas tendrán que proceder a su retirada.



Apuestas

Las medidas para evitar juegos en el espacio público que supongan apuestas con dinero se hacen necesarias para garantizar tanto la salvaguardia de la convivencia y la seguridad ciudadanas como para asegurar la libertad de

circulación de las personas por el espacio público. Las apuestas son consideradas infracción grave. Los juegos de trile son considerados infracciones muy graves. Los agentes de la autoridad pueden intervenir no solo los materiales utilizados, sino también las ganancias conseguidas por los infractores.

CONDUCTAS SANCIONABLES

Infracción leve

Hasta 750 euros

Infracción grave

De 750,01 a 1.500 euros

Infracción muy grave

De 1.500 a 3.000 euros

Contaminación acústica

Se pone un especial énfasis a garantizar la tranquilidad de los vecinos. Y por eso se establece que el uso de aparatos sonoros, como por ejemplo la radio y la televisión tiene que ser compatible con el descanso y la tranquilidad del resto de los vecinos. Tampoco están permitidos los cantos, las peleas o cualquier otro acto molesto. En cuanto a las actuaciones musicales en la vía pública, a partir de ahora solo pueden hacerse en espacios públicos de anchura superior a 7 metros, entre las 10 y las 22 horas y con una duración no superior a los 30 minutos y en ningún caso delante de centros docentes, hospitales, clínicas o residencias asistidas ni terrazas o veladores.



Uso de playas y zonas verdes

La ordenanza mejora el uso conveniente de los parques y jardines, bosques y espacios verdes con la voluntad de garantizar la seguridad de las personas y el mantenimiento de las zonas naturales.

En las playas, es fundamental para la propia seguridad respetar las indicaciones de las banderas. No hacerles caso es una infracción grave. El uso del jabón y otros productos de higiene en las duchas públicas de las playas es considerado una infracción leve.

Venta ambulante

La ordenanza no insiste solo en la prohibición de la venta ilegal de cualquier tipo de producto en el espacio público, sino que también sanciona a los compradores y las personas que colaboran con los vendedores, por ejemplo alertándolos de la presencia de agentes de la autoridad. Comprar un CD o un DVD piratas en un "top manta" o una lata de bebida a un vendedor ilegal ambulante está considerado una infracción leve. La misma sanción reciben las personas responsables y colaboradoras de la venta ambulante.

Actitudes vandálicas

Incomprensiblemente, algunas personas que no sienten ningún respeto por el resto de personas, ni por su propia salud, ni integridad física, hacen del mobiliario urbano el objetivo de sus actos vandálicos.

El resultado es bien conocido: contenedores de basura quemados o destruidos, bancos para sentarse inutilizados, señales de tráfico y semáforos mutilados, etcétera. Estropear el mobiliario urbano puede ser considerado, por su gravedad, una infracción grave o muy grave.

Necesidades fisiológicas

Es una realidad muy conocida que el mantenimiento del espacio público a menudo es alterado por conductas nada respetuosas hacia el resto de la ciudadanía, como defecar, orinar y escupir, que se han convertido en una actividad tristemente habitual en determinados lugares y a determinadas horas. La ordenanza considera estas acciones una infracción leve, pero cuando se haga en espacios de gran afluencia, frecuentados por menores de edad, o bien en monumentos o edificios catalogados y protegidos, esta práctica es considerada una infracción grave.



Uso impropio del espacio público

Como “uso impropio del espacio público”, la ordenanza incluye las conductas que de manera intencionada perturban la tranquilidad de las personas y, en especial, el uso inadecuado del mobiliario urbano y del espacio público en general. Por ejemplo, no se permite dormir, ya sea de día o de noche, en los bancos para sentarse. Cuando se trate de personas con problemas de exclusión social no se aplicarán las sanciones, sino que intervendrán los servicios de atención social para su asistencia. También quiere evitarse el estacionamiento prolongado de autocaravanas en determinadas áreas. Hacerlo está considerado una infracción leve.

Bebidas alcohólicas

Impedir el consumo de bebidas alcohólicas molesto en las plazas y calles es fundamental para garantizar el mantenimiento del espacio público y el descanso de los vecinos. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos que puedan causar molestias en su entorno y en envases de cristal o de lata fuera de terrazas, veladores y espacios habilitados para hacerlo. Según las características del consumo de bebidas alcohólicas, esta práctica puede ser considerada una infracción leve, o bien una infracción grave.

Otras actividades

La ordenanza regula la prestación de todo tipo de servicios no autorizados en plazas y calles, como el de videntes, tarot y realización de masajes o tatuajes en el espacio público. Estas prácticas pueden constituir un atentado contra la salud y los derechos de los consumidores y consumidoras, la propiedad industrial e intelectual, así como hechos que pueden provocar alteraciones de la convivencia. Se sanciona la prestación del servicio, la demanda y también la colaboración para que se lleven a cabo. Se consideran infracciones leves.